

Artículo 25.- DE LA INSIGNIAS: en la camisa se utilizarán las siguientes insignias:

- a) El escudo de la municipalidad, las palabras Policía Municipal en una media luna, la cual se colocarán en la manga izquierda.
- b) Sobre la bolsa derecha un gafete con su nombre impreso con letras blancas y fondo azul. El nombre impreso será el primer nombre y primer apellido y la inicial del segundo apellido.
- c) El distintivo del grado se utilizará en el cuello de la camisa al lado izquierdo y del lado derecho la insignia de la Policía Municipal.

Artículo 26.- Las insignias a utilizar para diferenciar los grados de los miembros de la Policía Municipal serán:

- a) Comisario: tres rombos de color plateado
- b) Sub comisario: dos rombos de color plateado
- c) Oficial: Un rombo color Plateado

- d) Sub-oficial: tres pinos color plateado
- e) Delegado: dos pinos color plateado
- f) Agente: un pino color plateado.

Artículo 27. -ARMAMENTO. Los miembros de la policía Municipal en las situaciones de servicio activo y según su actividad, serán provistos obligatoriamente de alguna de las armas permitidas, obtenidas y que se deben de portar de conformidad con la ley. Debiendo los miembros de la Policía Municipal, considerar siempre que la vida humana es el velar supremo del ordenamiento jurídico.

Artículo 28. Las relaciones laborales de los miembros de la Policía Municipal, se regirán por la Ley de Servicio Municipal y reglamentos y manuales de funcionamiento que para el efecto emita el Concejo Municipal.

Artículo 28. Cualquier caso no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Concejo Municipal.

Artículo 30.- Se deroga cualquier disposición que se oponga o tergiverse el presente Acuerdo.

Artículo 31.- El presente acuerdo entra en vigor ocho días después de su publicación, debiendo de publicarse en el Diario Oficial o en el Diario de Centro América.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL EL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.


 P.C. Álvaro Elin Figueroa Arana
 Secretario Municipal


 Vo.Bo. Ing. Obdulio Ariel Salazar Porras
 Alcalde Municipal



(E-371-2012)-24-abril

**MUNICIPALIDAD DE
 SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ,
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

ACTA NÚMERO 024-2012

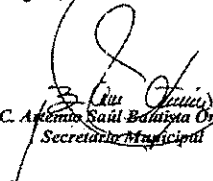
El Infrascrito Secretario del Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez Departamento de San Marcos, CERTIFICA: Tener a la vista el libro de actas en uso, de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, en el que aparece el acta que copiada en lo conducente dice:

ACTA NUMERO: CERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL DOCE (024-2,012). Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día veintidós de Marzo del año dos mil doce, presidida por el Señor Alcalde Municipal, Licenciado Carlos Enrique Bautista Godínez, con asistencia de los Señores Síndicos Municipales: 1°. Perito Contador Sandra Marisa Ochoa Fuentes, 2°. Licenciado Edward Paul Navarro Mérida y de los siguientes Concejales: 1°. Bachiller Industrial y Perito En Electricidad Oziel Jeremías Orozco Godínez, 2°. Perito Contador Fredy Otoniel Miranda Bautista, 3°. Profesor de Enseñanza Media Juan Pablo Miranda Ramos, 4°. Licenciada Dora María López Orozco, 5°. Profesor Mario Moisés Fuentes (único apellido), 6°. Arquitecto Héctor Ivan Santisteban Orozco, 7°. Profesor De Enseñanza Media Juan Elpidio Gómez Maldonado. Estando presente el

Señor Secretario Municipal quién suscribe la presente, Perito Contador Artemio Saúl Bautista Orozco, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el Salón de Honor Municipal, se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO:**..... **DECIMO:** El Concejo Municipal del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, **CONSIDERANDO:** Que las disposiciones legales relativas a la protección, promoción, recuperación, rehabilitación de la salud de los habitantes en general, así como las que se refieren al medio ambiente, son de orden público, por consiguiente, su ampliación es forzosa y su cumplimiento obligatorio. **CONSIDERANDO:** Que es competencia del Concejo Municipal, la emisión de ordenanzas y reglamentos del municipio, con el objeto de proteger la salud de sus habitantes, disponiendo lo relativo a la organización del servicio de limpieza, recolección, tratamiento y disposición de basuras y desechos sólidos, logrando con ello la calidad de vida de la población en general. **CONSIDERANDO:** Que la participación de los vecinos es indispensable para hacer efectivo el programa de administración, operación y mantenimiento del servicio de recolección y disposición de desechos sólidos de este municipio, a efecto que el mismo cumpla con sus fines y su financiamiento permita mejorar en el futuro. **POR TANTO:** En uso de las facultades que confieren los artículos: 95-253, inciso c) y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3-35, incisos i) 68 inciso a) del Código Municipal; 5-19-38 del Código de Salud; 14 inciso a) y d) de la Ley de Protección y mejoramiento del Medio Ambiente, **ACUERDA:** Aprobar la reforma al Artículo 6 del REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 6º. El servicio de recolección y disposición de desechos sólidos de la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, tendrá el carácter de obligatorio para el sector urbano del municipio sin preferencia alguna, quedando sujetos a ésta disposición los particulares, comercios, negocios, instituciones públicas y privadas, y las de beneficencia, así como entidades del Estado, esto con el objeto de lograr el mejoramiento del ornato del casco urbano municipal, y evitar la proliferación de botaderos clandestinos de desechos sólidos. La basura y desperdicios que entreguen los usuarios del servicio, deberán hacerlo en recipientes cerrados debiendo observar las disposiciones en materia de clasificación y colocarlos en lugares visibles, en la parte exterior del inmueble para su fácil recolección y de acuerdo con el horario que se fijen en el sector, lo cual se hará del conocimiento al usuario. La presente disposición entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. (fs) **Ilegibles:** Lic. Carlos Enrique Bautista Godínez. Alcalde Municipal. Sandra Marisa Ochoa Fuentes. Edward Paul Navarro Mérida. Oziel Jeremías Orozco Godínez. Fredy Otoniel Miranda Bautista. Juan Pablo Miranda Ramos. Dora María López Orozco. Mario Moisés Fuentes (único apellido). Héctor Ivan Santisteban Orozco. Juan Elpidio Gómez Maldonado. Certificado: Secretario Municipal. Seños respectivos.

Y, a solicitud de parte interesada, se extiende la presente copia certificada, confrontada de su original, a veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil doce.


 P.C. Artemio Saúl Bautista Orozco
 Secretario Municipal


 Vo. Bo. Lic. Carlos Enrique Bautista Godínez
 Alcalde Municipal


(231445-2)-24-abril




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Suspender temporalmente a la mencionada organización política por el término de seis meses contados a partir de la fecha en que esté firme la presente Resolución, a fin de que lleve a cabo los actos necesarios para corregir la causal de suspensión.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Esta Dirección dictó la Resolución que en su parte conducente dice: ... Guatemala, ciudad, doce de abril de dos mil doce... En vista de que el partido político **LOS VERDES**, no ha desvanecido la causal de suspensión durante la audiencia por treinta días que se le concedió y que se determinó que a la fecha no ha cumplido con mantener vigente la inscripción de los órganos permanentes **RESUELVE:** I) Suspender temporalmente a la mencionada organización política por el término de seis meses contados a partir de la fecha en que esté firme la presente Resolución, a fin de que lleve a cabo los actos necesarios para corregir la causal de suspensión; II) Durante dicho período el partido político citado, no podrá ejercer los derechos que establece el artículo 20 de la citada Ley...; III)...; IV)... **NOTIFÍQUESE.** Artículos citados y ...95 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas. Lic. Miguel Enrique Solís Rojas, Director General; Lic. Oscar Armando García Muñoz, Secretario, están dos sellos de la Dirección General y Secretaría, Guatemala, veinte de abril de dos mil doce.


 Lic. Oscar Solís Rojas
 DIRECTOR GENERAL
 Registro de Ciudadanos
 Tribunal Supremo Electoral


 Lic. Oscar Armando García Muñoz
 SECRETARIO (a.i.)
 Registro de Ciudadanos
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

(E-372-2012)-24-abril